



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 065-2013-CO-UNAJ

Juliaca, 20 de Junio del 2013.

VISTOS:

El Informe N° 027-2013/UNAJ-VAD-I. de fecha 19 de Junio del 2013, de la Unidad Formuladora, y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Juliaca-UNAJ, se crea mediante Ley N° 29074, de fecha 24 de Julio de 2007, con personería jurídica de derecho público interno, con la finalidad de promover la formación integral de profesionales, desarrollo tecnológico y científico, que permitan contribuir con el desarrollo y modernización de la Región y del País, a través de sus carreras profesionales de: Ingeniería Textil y de Confecciones, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería Ambiental y Forestal, Ingeniería en Industrias Alimentarias y Gestión Pública y Desarrollo Social. Así mismo mediante Resolución N° 368-2012-CONAFU, en fecha 01 de Setiembre de 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), de la UNAJ, y mediante Resolución N° 001-2013-CONAFU, de fecha 09 de Enero del 2013, se autoriza el funcionamiento de la Universidad Nacional de Juliaca para brindar servicios educativos de nivel universitario en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, estando a lo establecido por el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 1 y 4 de la Ley Universitaria N° 23733, las Universidades tienen autonomía ACADEMICA, ECONOMICA, NORMATIVA Y ADMINISTRATIVA, por tanto es labor de la Comisión Organizadora, organizar e implementar su sistema administrativo para el logro de los objetivos, fines e intereses de esta Superior Casa de Estudios, procurando una eficiente gestión administrativa, conforme también lo prevén las disposiciones del CONAFU.

Que, a merito de la autorización de funcionamiento, la Universidad está obligada a cumplir con sus objetivos y metas aprobados en su PDI, los cuales consideran tanto aspectos académicos, administrativos, logística, infraestructura, etc. Así mismo, el cumplimiento de metas y objetivos en muchos casos obligan la elaboración de proyectos de inversión pública (PIPs), los mismos que deben ser evaluados por la OPI de Universidades adscrita a la ANR.

Que, a la fecha la UNAJ ha desarrollado diferentes proyectos de inversión pública a través de su unidad formuladora (UF) estando aprobados unos y otros se encuentran en proceso de evaluación en la OPI de la ANR.

Que, mediante Resoluciones N° 261-2007-ANR y N° 1162-2011-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores establece procedimientos para la delegación de facultades a los Titulares de Pliego de las Universidades Públicas en materia de evaluación y ejecución de PIPs a las universidades públicas que tengan constituidas su OPI, concordante con el Art. 6 Inc. d) de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, que establece; que se puede delegar previa opinión favorable de su OPI.

Que, es necesario garantizar la buena marcha administrativa, y la ejecución de los recursos económicos, considerados en las diferentes fuentes de financiamiento, por lo que resulta de necesidad institucional, el funcionamiento de la Oficina de Proyectos de Inversión, de la Universidad Nacional de Juliaca así como encargar a los responsables de dichas dependencias.

Que, mediante Informe N° 027-2013/UNAJ-VAD-I. de fecha 19 de Junio del 2013, la Unidad Formuladora, de la UNAJ, propone a dos profesionales: Economista Heraclio Zúñiga Quispe con CEC N° 0634, e Ing. Econ. Andrés Vilca Mamani CIP N° 136255; especializados en materia de proyectos, los mismos que cumplen con los requisitos conforme a normatividad expresa,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Estando a las atribuciones y facultades concedidas por la Ley Universitaria 23733, Estatuto Universitario y Reglamento del CONAFU.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, al Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, con Registro en el C.E. N° 0634, como Responsable de la Oficina de Proyectos de Inversión (OPI) e Ing. Econ. Andrés Vilca Mamani como Evaluador de la OPI de la Universidad Nacional de Juliaca a partir del 01 de Julio de 2013, hasta cuando la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Tercero.- Solicitar a la ANR la delegación de facultades, para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP), Conforme a la Resolución N° 261-2007-ANR, 1162-2011-ANR, N° 1162-2011-ANR y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada bajo Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese y comuníquese.



ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUIZAR OBREGON
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VPAdm.
Arch./2013